

**JUZGADO 04 RAD 05-2017-182 RV: SOLICITUD DE OFICIAR A TRANSUNION.
LIQUIDACIÓN CRÉDITO ACTUALIZADA. RDO: 005-2017-00182**

Centro Servicios Ejecucion Civil Circuito - Antioquia - Medellin

<oaecmed@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mié 02/11/2022 14:27

Para: Juzgado 04 Civil Circuito De Ejecución - Antioquia - Medellín

<j04ejecctomed@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Maria Cristina Cordero Villera

<mcorderv@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Maria Alejandra Perez Romero

<mperezrom@cendoj.ramajudicial.gov.co>

De: Abogado J. Elias Araque G. LTDA <socrenal@gmail.com>

Enviado: miércoles, 2 de noviembre de 2022 11:41

Para: Centro Servicios Ejecucion Civil Circuito - Antioquia - Medellin <oaecmed@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: SOLICITUD DE OFICIAR A TRANSUNION. LIQUIDACIÓN CRÉDITO ACTUALIZADA. RDO: 005-2017-00182

Señor:

JUEZ ACTUAL 4° CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE MEDELLIN

Medellín, Antioquia.

Dirección electrónica: cserejeccme@cendoj.ramajudicial.gov.co

REF.: PROCESO: EJECUTIVO

RDO: 05001 31 03 005 2017 00182 00

DTE: DIVIMARCAS S.A.

NIT.: 811.011.211-7

DDA: ASCENSORES MITCHELL SAS.

NIT.: 900.385.602-0

ASUNTO: OFICIAR A TRANSUNION / EMBARGO DE CUENTAS.

LIQUIDACIÓN CRÉDITO ACTUALIZADA.

Cordial saludo.

Se adjunta tres (3) archivos en formato PDF.

--

socrenal

Escritorio Jurídico

J. ELIAS ARAQUE G.

Gerencia Jurídica

socrenal@gmail.com

PBX. (604) 444 81 22 / 460 29 60

Celular: 311 397 07 30

Síganos en: www.escritoriojuridico.co

JUZGADO ACTUAL CUARTO (4º) CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE MEDELLIN
LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO
Medellín, Noviembre dos (2) de Dos Mil Veintidós (2022)

DEMANDA DE ACUMULACIÓN.

RDO: 05001 31 03 005 2018 00182 00

DTE: DIVIMARCAS S.A.

DDA: ASCENSORES MITCHELL SAS

Plazo TEA pactada, a mensual >>>		Plazo Hasta		01-mar-99
Tasa mensual pactada >>>				14-mar-99
Resultado tasa pactada o pedida >>	Máxima			01-ene-07
Mora TEA pactada, a mensual >>>		Mora Hasta (Hoy)	30-nov-22	04-ene-07
Tasa mensual pactada >>>		Comercial	x	
Resultado tasa pactada o pedida >>	Máxima	Consumo		
Saldo de capital, Fol. >>		8.191.193,96	Microc u Ot	
Intereses en sentencia o liquidación anterior, Fol. >>		5.923.399,29		

Vigencia		Brio. Cte.	Máxima Mensual	Tasa	Inserte en esta columna	LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO		
Desde	Hasta	Efec. Anual	Autorizada	Aplicable	capitales, cuotas u otros	Capital liquidable	Días	Intereses
01-oct-20	31-oct-20		1,5		0,00	8.191.193,96		5.923.399,29
01-oct-20	31-oct-20	18,09%	2,02%	2,021%		8.191.193,96	30	165.528,34
01-nov-20	30-nov-20	17,84%	2,00%	1,996%		8.191.193,96	30	163.471,46
01-dic-20	31-dic-20	17,46%	1,96%	1,957%		8.191.193,96	30	160.334,30
01-ene-21	31-ene-21	17,32%	1,94%	1,943%		8.191.193,96	30	159.175,22
01-feb-21	28-feb-21	17,54%	1,97%	1,965%		8.191.193,96	30	160.995,83
01-mar-21	31-mar-21	17,41%	1,95%	1,952%		8.191.193,96	30	159.920,54
01-abr-21	30-abr-21	17,31%	1,94%	1,942%		8.191.193,96	30	159.092,36
01-may-21	31-may-21	17,22%	1,93%	1,933%		8.191.193,96	30	158.346,23
01-jun-21	30-jun-21	17,21%	1,93%	1,932%		8.191.193,96	30	158.263,28
01-jul-21	31-jul-21	17,18%	1,93%	1,929%		8.191.193,96	30	158.014,38
01-ago-21	31-ago-21	17,24%	1,94%	1,935%		8.191.193,96	30	158.512,10
01-sep-21	30-sep-21	17,19%	1,93%	1,930%		8.191.193,96	30	158.097,35
01-oct-21	31-oct-21	17,08%	1,92%	1,919%		8.191.193,96	30	157.184,12
01-nov-21	30-nov-21	17,27%	1,94%	1,938%		8.191.193,96	30	158.760,84
01-dic-21	31-dic-21	17,46%	1,96%	1,957%		8.191.193,96	30	160.334,30
01-ene-22	31-ene-22	17,66%	1,98%	1,978%		8.191.193,96	30	161.987,05
01-feb-22	28-feb-22	18,30%	2,04%	2,042%		8.191.193,96	30	167.251,82
01-mar-22	31-mar-22	18,47%	2,06%	2,059%		8.191.193,96	30	168.644,17
01-abr-22	30-abr-22	19,05%	2,12%	2,117%		8.191.193,96	30	173.375,41
01-may-22	31-may-22	19,71%	2,18%	2,182%		8.191.193,96	30	178.723,68
01-jun-22	30-jun-22	20,40%	2,25%	2,250%		8.191.193,96	30	184.275,15
01-jul-22	31-jul-22	21,28%	2,34%	2,335%		8.191.193,96	30	191.297,06
01-ago-22	31-ago-22	22,21%	2,43%	2,425%		8.191.193,96	30	198.648,28
01-sep-22	30-sep-22	23,50%	2,55%	2,548%		8.191.193,96	30	208.729,25
01-oct-22	31-oct-22	24,61%	2,65%	2,653%		8.191.193,96	30	217.298,30
01-nov-22	30-nov-22	25,78%	2,76%	2,762%		8.191.193,96	30	226.227,76
Resultados >>						8.191.193,96	780	10.395.887,87

SALDO DE CAPITAL	8.191.193,96
SALDO DE INTERESES	10.395.887,87
TOTAL CAPITAL MÁS INTERESES ADEUDADOS	\$18.587.081,83

J. ELIAS ARAQUE G.
Abogado
Carrera 35 A No. 15 B - 35 Oficina 208 de Medellín
Centro de Negocios Prisma
socrenal@gmail.com
PBX: 444 81 22
Celular: 311 397 07 30

Señor:
JUEZ ACTUAL 4° CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE MEDELLIN
Medellín, Antioquia.
Dirección electrónica: cserejeccme@cendoj.ramajudicial.gov.co

REF.: PROCESO: EJECUTIVO
RDO: 05001 31 03 005 2017 00182 00
DTE: DIVIMARCAS S.A.
NIT.: 811.011.211-7
DDA: **ASCENSORES MITCHELL SAS.**
NIT.: 900.385.602-0
ASUNTO: **LIQUIDACIÓN CRÉDITO ACTUALIZADA.**

Cordial saludo señor(a) Juez(a).

El suscrito, **J. ELIAS ARAQUE G.**, abogado inscrito y en ejercicio, identificado como lo anoto al pie de mi firma, obrando en mi calidad de apoderado de la sociedad Demandante en el proceso de la referencia, por medio de este escrito me dirijo a su Despacho, a fin de remitir la liquidación de crédito actualizada con fundamento en la sentencia proferida por su Despacho.

Esto es, la presente liquidación de crédito se realiza con fundamento en el numeral 4° Del artículo 446 del C.G.P., así:

Capital:	\$8.191.193,996 +
Intereses de mora:	<u>\$10.395.887,87</u>
TOTAL:	\$18.587.081,83

TOTAL: CAPITAL + INTERESES DE MORA: \$18.587.081,83

Adjunto una (1) tabla de liquidación de crédito.

Le ruego impartir aprobación a la presente liquidación de crédito.

Con el respeto y la consideración personal.

Cordialmente,


J. ELIAS ARAQUE G.
C.C. No. 70:063-222 de Medellín
T.P. No. 41.368 del C.S. de la J.
(Antefirma y firma válida solo para Procesos Judiciales)
(Ley 527/99, Decreto reglamentario No. 2364/12 y artículo 21 del Acuerdo No. 11567 del 05-06-2020 del C.S. de la J.)

Medellín, noviembre 02 de 2022. Hora: 11:28 a.m.

J. ELIAS ARAQUE G.
Abogado
Carrera 35 A No. 15 B - 35 Oficina 208 de Medellín
Centro de Negocios Prisma
socrenal@gmail.com
PBX: 444 81 22
Celular: 311 397 07 30

Señor:

JUEZ ACTUAL 4° CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE MEDELLIN

Medellín, Antioquia.

Dirección electrónica: cserejeccme@cendoj.ramajudicial.gov.co

REF.: PROCESO: EJECUTIVO
RDO: 05001 31 03 005 2017 00182 00
DTE: DIVIMARCAS S.A.
NIT.: 811.011.211-7
DDA: **ASCENSORES MITCHELL SAS.**
NIT.: 900.385.602-0
ASUNTO: **OFICIAR A TRANSUNION / EMBARGO DE CUENTAS.**

Respetado Señor Juez.

El suscrito, **J. ELIAS ARAQUE G.**, abogado inscrito y en ejercicio, abogado inscrito y en ejercicio, obrando en mi calidad de apoderado de la sociedad Demandante en Acumulación en el proceso de la referencia, le ruego comedidamente se sirva **OFICIAR** a la entidad **TRANSUNIÓN**, a fin de que se sirva certificar los números de cuentas y nombre de las entidades financieras en las cuales la sociedad Demandada: **ASCENSORES MITECHELL SAS, con NIT.: 900.385.602-0**, posee cuentas de ahorros, corrientes y demás depósitos financieros, petición que hago con fundamento en lo manifestado en la sentencia proferida por:

La Sección Tercera del Consejo de Estado, con Ponencia del Consejero: Ricardo Hoyos Duque, radicación número: 25000-23-25-000-1997-4432-02(25809) del 17 de Junio de 2004 donde se estudió:

“El tribunal negó el embargo solicitado por el ejecutante “de los dineros que el ISS tenga en cuenta corriente de los bancos de la ciudad de Bogotá”, por considerar, que no cumplió con los requisitos establecidos en el artículo 513 del C. P. C., al “no enunciar cuales eran los establecimientos bancarios, las agencias o sucursales y los números de cuentas donde se encuentran depositados los dineros de la ejecutada”.

“Advierte la sala que, sobre embargo de sumas de dinero depositadas en establecimientos bancarios y similares, no establecen que para la procedencia de la medida cautelar, el solicitante deba suministrar la información que el a quo señala. Para la sala, nada impide que para dar cumplimiento a la medida cautelar que se solicite en ese sentido, el a quo oficie a las diferentes entidades bancarias con el fin de que cada una de ellas proceda al embargo, si el ejecutado posee allí cuentas bancarias, o comunicarle al tribunal la imposibilidad de practicarlo, por inexistencia de la cuenta, ya que resulta “imposible pretender que el

solicitante tenga un conocimiento preciso y detallado de las cuentas en que están depositados los dineros del ejecutado, así como su identificación numérica. Nota de Relatoría: Ver Exp. 17357 de 2 de noviembre de 2000.”

“De acuerdo con lo anterior, la solicitud de embargo y secuestro de los dineros pertenecientes al Instituto de los Seguros Sociales presentada por la parte ejecutante se ajustó a las disposiciones legales y en consecuencia, se revocará la providencia impugnada y se decretará la medida cautelar solicitada por el ejecutante, teniendo en cuenta los establecimientos bancarios enunciados por el recurrente en el memorial del recurso”.

De conformidad con lo establecido en la Ley 1581 de 2012 especialmente el artículo 6° literales a) y b), 9°, 10° literal a) y 13° literales a), b) y c), el accionante y el suscrito apoderado le está expresamente prohibido, por expresa prohibición legal, peticionar ante una entidad de carácter administrativo como lo es TRANSUNION, los datos sensibles de los cuales NO SON TITULARES, esto es, la información de número de cuentas de ahorros, corrientes, fiducias, CDTs, etc., y el nombre de las entidades financieras y/o bancarias en las que el demandado posea cuentas a su nombre.

La Ley 1581 de 2012 **prohíbe de manera clara y expresa que sin la autorización expresa del titular de los datos, se pueda peticionar información sensible y datos de esta índole.**

En ese orden de ideas, le ruego comedidamente a su Despacho se sirva **OFICIAR** a la entidad **TRANSUNION** a fin de que suministre la información que tiene registrada en esa base de datos el demandado, indicando el número de NIT de la sociedad accionada, en el sentido de indicar las cuentas de ahorros, corrientes y demás depósitos financieros de los que sean titulares la acá accionada en los términos peticionados en el escrito antecedente.

Una vez proferido el auto que ordene oficiar y se expida el oficio con destino a la entidad TRANSUNION, le ruego al Despacho se sirva copiar simultáneamente el mensaje de datos contentivo de la radicación del mentado oficio al correo electrónico del suscrito: **socrenal@gmail.com**, a fin de conocer en tiempo real la fecha de radicación del oficio a TRANSUNION.

Le ruego indicar el número de NIT de la Demandada en el oficio, a fin de cumplir con el requerimiento hecho por TRANSUNION en escrito último.

Le ruego proveer positivamente.

Con el respeto y las consideraciones personales.

Cordialmente,



C.C. No. 70.063-222 de Medellín

T.P. No. 41.368 del C.S. de la J.

(Antefirma y firma válida solo para Procesos Judiciales)

(Ley 527/99, Decreto reglamentario No. 2364/12 y artículo 21 del Acuerdo No. 11567 del 05-06-2020 del C.S. de la J.)

Medellín, noviembre 02 de 2022. Hora: 11:21 a.m.